MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ORDENANZA Nº 229-MPM

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO: 23 ENE. 2012

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 20 de Enero del 2012, visto Informe Técnico Nº 001 -2012-MPM/GDyGA, de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0016-2012-OGAJ/MPM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 004-2012 emitido por la Comisión Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos legales, sobre la Ordenanza que Aprueba los Importes de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines de la ciudad de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que concuerda con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004, señala que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente;

Que, el Artículo 69 A de la misma norma, dispone que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicados a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69 B, señala que las Municipalidades que no cumplen con lo dispuesto en el Artículo 69 A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada al índice de precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 208-MPM del 29 de Diciembre de 2010 se aprobó los importes por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año fiscal 2011.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 el pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO 1º.- Marco legal aplicable

Apliquese para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 208-MPM que aprueba los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO 2º.- Determinación del costo y tasa de arbitrios municipales

Para el ejercicio 2012 se aplica los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes mencionados, establecidos en la Ordenanza Nº 208-MPM; reajustada con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento al 31 de Diciembre del 2011 ascendente a 4.71% según información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - ODEI San Martín - Moyobamba contenidas en el anexo 02

ARTÍCULO 3º.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del reajuste de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza Nº 208-MPM; así como la estimación de ingresos por prestación del servicio, contenidos en el anexo 01

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación y durante el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR a la Oficina general de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
SR. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE